

## El Código de EE. UU.

### Las órdenes de apoyo a la infancia son pre-pagadas por el tribunal

<https://govbanknotes.wordpress.com/2017/04/29/uscode-proves-all-u-s-inc-child-support-orders-are-pre-paid-by-the-court/>

Ahora, por lo tanto, el árbitro abajo firmante.... los árbitros determinan el recurso en estos tribunales inconstitucionales. No es un jurado de pares.

En Estados Unidos, Inc. hay muchos niños heridos en las separaciones familiares. Uno de los muchos aspectos dañinos es cuando uno de los padres no puede pagar la manutención de sus hijos. De las historias que he oído de amigos, estos tribunales tienden a sí mismos con un severo sesgo anti-masculino, ya que el hombre está "equivocado" y es "perjudicial"

Es probable que los tribunales hagan todo lo posible para poner fin a cualquier acción directa en que los hombres tienden a desempeñar como negativa al acceso de sus hijos. Es muy preocupante que los agentes de la corte, los oficiales y las agencias tengan un patrón psicológico generalizado.

Una manera de poner nuestro pie para la mejoría del niño, la mejoría de nuestro/a ex, la mejoría de la situación e incluso la mejoría de la corte, es leer esta ley:

### **Título 28 código de los EE. UU. 1738 b - plena fe y crédito.**

La plena fe y el crédito es un término de arte y se está financiando. Todo lo que requiere la plena fe y el crédito de los Estados Unidos es un instrumento negociable de la deuda que vale la pena como elemento de la línea contable.

B) Definiciones.- En la presente sección:

1) el término "niño" significa:

- A) una persona menor de 18 años; y
- B) una persona de 18 o más años de edad con respecto a la cual se haya dictado una orden de apoyo a la infancia de conformidad con las leyes de un estado.

Claramente, un "niño" significa una "PERSONA" legal jurídica, lo que significa una franquicia de seguro de nombre comercial corporativo.

Además, encontramos que las Órdenes de Manutención (apoyo) Infantil se emiten, como en los instrumentos negociables que son ORDENADOS y EMITIDOS, por U.C.C. Artículo 3 – Instrumentos Negociables § 3-104 INSTRUMENTO NEGOCIAL y § 3-105 EMISIÓN DEL INSTRUMENTO.

Para agravar, vemos que todas estas PALABRAS en el "CÓDIGO LEGAL" son MAYÚSCULAS, señalando a PERRO LATINO, INGLÉS BASTARDIZADO - El Engaño de Justiniano.

2) el término "**Estado del niño**" significa el estado en el que reside un niño.

Esto se traduce en, el niño es propiedad del estado porque tienen una PRESENCIA LEGAL FICTICIA que "reside" en la Corporación Municipal DC del ESTADO. El niño es propiedad del estado. Vemos cómo esto es cierto en la revelación completa de un CERTIFICADO DE MATRIMONIO.

Todos los abusos contra los derechos humanos que ocurren en los Servicios de Protección Infantil en EE. UU. Son la razón para tenerlos completamente cercados para siempre. Esas "Agencias" son secuestro con ánimo de lucro, sin bromas.

4) el término "**manutención (apoyo) a la infancia**" significa un pago de dinero, apoyo continuo, mora o prestación de un beneficio (incluido el pago del seguro de enfermedad, el cuidado de los niños y los gastos educativos) para el apoyo de un niño.

Sabemos que el dinero significa curso legal a través del Título 31 U.S.C. §5103, y la Documentación de Cobertura del seguro OFICIAL PÚBLICO DE BONOS del Condado de Washtenaw.

5) el término "**orden de apoyo a la infancia**"-

A) se entenderá por sentencia, decreto o orden de un tribunal que exija el pago del apoyo a los hijos en cantidades periódicas o en una suma global; y

B) Incluye -

I) una orden permanente o temporal; y

II) una orden inicial o una modificación de una orden.

Otro nombre para una "**Orden de un tribunal**" se llama GARANTÍA. Una "**orden de un tribunal**" es literalmente una orden de "dinero" -por parte del U.C.C. Artículo 3-Instrumentos Negociables!

De acuerdo con el Departamento del Tesoro del Estado de Washington:

Una garantía, orden de registro - o cheque - es un instrumento legal negociable contra el tesoro estatal en lugar de un banco comercial. Las agencias estatales desembolsan fondos a proveedores u otros beneficiarios mediante la emisión de certificados emitidos por el tesoro del estado que llevan el número de enrutamiento único del Tesorero del Estado y están firmados por el Tesorero del Estado.

Debido a que la responsabilidad de autorizar y producir órdenes reside en agencias estatales individuales, las consultas sobre un pago realizado por una agencia estatal deben dirigirse a la agencia emisora.

La orden de manutención (apoyo) infantil es una orden de la Corte (la agencia estatal) desembolsando fondos (cheques de órdenes de dinero para la manutención infantil) a proveedores (concursantes / demandados / demandantes) mediante la emisión (28 USC § 1738B) una orden (la orden de manutención infantil) del tesoro del estado. Todas las órdenes de manutención de niños tienen los números de enrutamiento únicos y exclusivos del tesorero estatal.

La autoridad para emitir deuda contra los "CIUDADANOS ESTATUTARIOS DEL ESTADO" y para emitir órdenes (órdenes de manutención para menores) reside en los tribunales familiares altamente inconstitucionales (que NO son tribunales, ya que son meramente oficinas de banqueros administrativos.

**(6)** el término "concursante" significa:

- A)** una persona (incluido un parent) que -
  - I)** reclama un derecho a recibir pensión alimenticia para menores;
  - II)** es parte en un procedimiento que puede resultar en la emisión de una orden de manutención de niños; o
  - III)** está bajo una orden de manutención infantil; y
- B)** una subdivisión estatal o política de un Estado al que se le ha asignado el derecho a obtener la pensión alimenticia.

Esta sección del código legal es muy preocupante. Llama a todos un CONCURSANTE, como si la vida del niño fuera algún tipo de juego de ficción.

Además, el estado tiene la facultad de pagar por todo lo que considere razonable, sin importarle lo poco razonable. No parece haber ningún recurso a la delincuencia en el sistema diseñado en el código legal aquí. El estado parece estar permitiendo a sí mismo emitir cantidades ilimitadas de deuda en contra de los "CIUDADANOS ESTATUARIOS" del estado.

**7)** el término "Tribunal" significa una corte o una agencia administrativa de un estado autorizado por la ley estatal para determinar la cuantía de la manutención infantil pagadera por un concursante o hacer una modificación de una orden de manutención infantil.

Un "**tribunal o corte**" se refiere a un tribunal de **Common Law** (Derecho Común) "verdadero" que simplemente no existe en los ESTADOS UNIDOS, INC. Por lo que el término "tribunal" se tachó para fines de claridad. ¡Estas "salas de audiencia familiar" son AGENCIAS ADMINISTRATIVAS! No tienen jurisdicción legal "judicial" Por tanto, nos movemos fuera de las definiciones en otros procesos y arreglos.

**C)** los requisitos de las órdenes de manutención (apoyo) de los hijos.- Una orden de apoyo a la infancia hecha por un tribunal de un estado se realiza de manera coherente con esta sección si -

- 1)** un tribunal que hace la orden, de conformidad con las leyes del Estado en el que se encuentra el tribunal y las subsecciones **(e), (f) y (g)** -
  - A)** tiene jurisdicción competente para escuchar el asunto y entrar en dicha orden; y
  - B)** tiene jurisdicción personal sobre los concursantes; y
- 2)** se da a los concursantes un aviso y una oportunidad razonables para ser escuchados.

El Tribunal de un Estado no tiene jurisdicción para INGRESAR tal ORDEN DE DINERO, sin embargo, si lo hace, ¡el tribunal simplemente está emitiendo una deuda EN NOMBRE DEL CONCURSANTE! Es el trabajo de los Concursantes depositar la ORDEN DE DINERO DE APOYO AL NIÑO EN EL BANCO... los fondos se dibujan literalmente contra la FACILIDAD DE CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA DE TESORERÍA DEL ESTADO, según lo documentado por el ESTADO DE WASHINGTON - TESORERÍA.

La palabra PERSONA está en "JURISDICCIÓN PERSONAL" - se refiere a la persona de corporación artificial. PERSONA es otro nombre para una FRANQUICIA DE SEGUROS de funcionamiento de un SER HUMANO dentro de su sistema fraudulento de esclavitud legal de deudas ficticias.

**f) RECONOCIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE APOYO A LOS NIÑOS.**

Toda esta sección se refiere a la "EMISIÓN" de órdenes de pago contra el tesoro del estado 10 veces.

**h) ELECCIÓN DE LA LEY.-**

**(1) EN GENERAL.-**

En un procedimiento para establecer, modificar o ejecutar una orden de manutención infantil, se aplicará la ley del estado del foro, salvo lo dispuesto en los párrafos **2) y 3).**

**(2) LEY DE ESTADO DE EMISIÓN DE ORDEN.-**

Al interpretar una orden de manutención infantil que incluya la duración de los pagos actuales y otras obligaciones de manutención, un tribunal aplicará la ley del Estado del tribunal que emitió la orden.

**(3) PERÍODO DE PRESCRIPCIÓN.-**

En una acción para hacer cumplir las cuotas atrasadas en virtud de una orden de manutención infantil, un tribunal aplicará el estatuto de limitación del Estado del foro o el Estado del tribunal que emitió la orden, según el estatuto que otorgue el período de limitación más prolongado.

En primer lugar, la ELECCIÓN DE LEY se refiere al hecho de que los Tribunales de Familia son TOTALMENTE INCONSTITUCIONALES y que el uso de un Tribunal de Familia es TOTALMENTE la elección de los concursantes.

En segundo lugar, EN GENERAL se refiere a la Corte de Familia como un PROCEDIMIENTO MILITAR. Tienen banderas con flecos dorados que significan comerciales militares obligatorios.

En tercer lugar, el Tribunal de Familia se conoce meramente como un FORO para el "Código Legal" del ESTADO. Y sí, hay que tener en la gente, en sus propias palabras.

Luego, "un tribunal aplicará la ley del estado del tribunal que emitió la orden". Aquí hay evidencia definitiva de que la LEY DE ESTADO DE EMISIÓN DE ORDEN es una ELECCIÓN DE LEY. No se REQUIERE que se siga... solo se puede seguir de forma voluntaria. Una vez más, emitieron estos instrumentos negociables para

obtener un beneficio, por lo que debemos usarlos.

Y, por último, "un tribunal aplicará el estatuto de limitación del Estado del foro o del Estado del Tribunal que emitió la orden..." significa que solo tenemos una cantidad limitada de tiempo para cobrar la orden emitida por el estado para pagar la pensión alimenticia .

## **CÓMO PRESENTAR UNA ORDEN DE DINERO PARA LA MANUTENCIÓN DE SUS HIJOS**

Si tiene un abogado, puede solicitar este servicio y la ley le exige que le diga cómo hacerlo. Si no lo hacen y / o no pueden, su incompetencia legal no es excusa. O bien los abogados están cometiendo a sabiendas estas estafas o son negligentes delictivos de la estafa que los tribunales están cometiendo.

A continuación, obtenga una copia de la ORDEN DE DINERO DE SUSTENTO PARA NIÑOS. Puede ser presentado en CUALQUIERA de las siguientes instituciones:

- Cualquier Banco De Reserva Federal
- El Tesoro del Estado
- Cualquier proyecto de ley (que se les exige para devolver el pago).
- Y con el TRIBUNAL DE FAMILIA EMISORA.

Esto debe hacerse a través de U.C.C. Artículo 3 Instrumentos Negociables - §3-501 PRESENTACIÓN. ¡Esto se hace de la misma manera que depositar cualquier "cheque" ya que cada cheque es una "garantía" si proviene del estado!

Para depositar una ORDEN DE DINERO DE SUSTENTO PARA NIÑOS, firme la parte de atrás:

sin perjuicio, todos los derechos reservados  
por:/s/ (su autógrafo) ©/, en propia persona  
(primero)-(m.i./medio): (apellido), en propia persona,  
Estadounidense Nacional, representante autorizado U.C.C. 3-402b1

Todas estas adiciones de autógrafos son importantes por cierto. Si no los conoces, deberías.

"sin perjuicio" significa que la corporación del gubernamental no puede aplicar códigos que usted no ha aceptado explícitamente.

"todos los derechos reservados" significa que sus derechos humanos básicos no se renuncian por ningún motivo.

"by:/s/" significa que eres un ser humano que respira vida. Colocar su firma antes de una "X" significa que uno ha fallecido.

"©" siempre firma con los derechos de autor (copyright), ya que es la obra de arte con derechos de autor la que hace que la deuda valga la pena, de acuerdo con la ley. Y los abogados usan CON PREJUICIO para robar las obras de la firma en ÓRDENES tales como explícitamente lo hacen los tribunales de familia.

"en persona propia" significa que uno está firmando "en nuestra propia identidad humana."

Los nombres legales no tienen formato en mayúsculas. Los NOMBRES EN MAYUSCULAS están reservados para ficciones legales. Así que el nombre [JOHN QUINCY DOE](#) se convertiría en [john-quincy: doe](#).

Por último, " el representante autorizado U.C.C. 3-402b1" tiene tanta importancia que ni siquiera se puede describir con palabras. Esto significa que usted, como el ser humano, no es responsable de las deudas de la PERSONA CONCURSANTE ARTIFICIAL.

Esto es importante es que toda ORDEN DE APOYO A MENORES se emite contra el CONCURSANTE DE LA PERSONA ARTIFICIAL. Pero las órdenes de pedidos también son dignas de la deuda que ellos reclaman. Por lo tanto, ser el representante autorizado de la orden significa que la PERSONA ARTIFICIAL es responsable de "pagarlo" en lugar del Representante Humano Autorizado.

Dicho de otra manera, el CONCURSANTE DE LA PERSONA ARTIFICIAL es un segundo usted. Es una corporación que está diseñada para representarlo dentro de su juego LEGAL DE FICCION. Incluso llaman a las personas concursantes como un juego. El segundo "tú" corporativo es un nombre comercial y actúa en COMERCIO DE DEUDA, por lo que no lo necesitamos, debido a que su PERSONA ARTIFICIAL le representa dentro de SU sistema legal de esclavitud de deudas.

Ser REPRESENTANTE AUTORIZADO significa que la corte NO PUEDE tener nada más que la PERSONA ARTIFICIAL responsable de la DEUDA... y emitir deuda es muy fácil. Cualquiera puede emitir cualquier cantidad que desee. La deuda es solo una línea de contabilidad.

Así que, llame a los tribunales. Llame a los abogados de su estafa. Haz un U.C.C. Artículo 3 § 3-501 Presentando mediante giro la ORDEN DE PENSIÓN ALIMENTARIA al FORO de LEY ESTATAL.

El FORO DEL TRIBUNAL FAMILIAR DE LA LEY DEL ESTADO creó la deuda, siendo ellos los responsables de ella... para el beneficio de su hijo.

GOVBANKNOTES.WORDPRESS.COM

Traducido por:  
Ruben de Montalvo

Resolution Resources Corporation

Maria Susan Ailion Plaintiff, ) Arbitration Proceeding On  
v. ) Appointment From  
Bruce David Ailion Defendant. ) Superior Court of Cobb County

**AMENDED AWARD OF THE ARBITRATOR**

The Undersigned Arbitrator, has been appointed to serve as the Arbitrator in this proceeding (hereinafter "the Arbitrator") by an Order entered by the Superior Court of Cobb County ("the Court") (the Honorable Adele Grubbs).

A multi-day evidentiary hearing was held on the following days: January 13, January 31, February 27, at which time the Arbitrator heard sworn testimony from the parties to this action, received and reviewed documentary evidence submitted by the parties, made a site visit to the house at issue in this Arbitration, participated in conference calls, heard opening and closing arguments from counsel and/or the parties, received and reviewed post-hearing documentary evidence from the parties, participated in additional conference calls and received and reviewed proposals submitted by the parties to address outstanding issues.

The award was amended at the request of both parties and based on the Arbitrator's need to clarify some portions of the award. Between the time the original award was issued and the time the amended award was issued, several significant events occurred including the sale of the marital home. Both parties agreed that the amended award should be updated to reflect these events. Both parties submitted proposals to the Arbitrator with suggestions for the distribution of funds held in Resolution Resources Corporation's (RRC) escrow account and for the distribution of personal property. (Additional funds from the sale of the marital home have been added to the RRC escrow account.) Both proposals were considered in the amended award. Furthermore, between the issuance of the initial award and the amended award several deadlines for action have passed and both parties have failed to comply with specific aspects of the order of the Court and/or the initial award of the arbitrator.

NOW, THEREFORE, THE UNDERSIGNED ARBITRATOR does hereby render the following AWARD:

1. Child Support

ID# 2803-0144861-CU